



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0335 DE 2024

(OCTUBRE 16 DE 2024)

“Por medio de la cual se da por terminado un Encargo y se efectúa un Encargo por Derecho Preferencial para la Provisión Transitoria de un Empleado de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal de la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el Decreto 1134 de 2023; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019; establece:

“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.” (...)

Que, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015; establecen las formas de provisión de los empleos de carrera administrativa con vacantes definitivas o temporales.

Que, el artículo 2.2.5.5.41. del Decreto 1083 de 2015; señala:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

Que, mediante el procedimiento interno *“TH-Pr-28 Procedimiento Encargo en Empleado de Carrera Administrativa”*, vigente desde Noviembre 23 de 2023 - Versión 7., publicado en la Intranet institucional; se establecieron las condiciones en las que se desarrollará la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo.

Que, en la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo; existe la siguiente vacante de empleo de carrera administrativa, para ser provista mediante encargo:

Nivel	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Tipo Vacante
Profesional	Profesional Especializado	2028	22	Subdirección Desarrollo y Tecnología	Temporal

Que, en aras de identificar los servidores públicos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados en el citado empleo y así proveer la vacante existente; el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en los términos establecidos desplegó las acciones pertinentes e inherentes para dar cumplimiento al procedimiento interno.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0335 __ DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminado un Encargo y se efectúa un Encargo por Derecho Preferencial para la Provisión Transitoria de un Empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal de la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo"

Que, garantizando la transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, y objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legal y reglamentariamente; el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, desarrollo, publicó y comunicó a través de la Intranet institucional y el correo electrónico institucional; las diferentes Etapas, Actividades y Resultados para la provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante; como a continuación se indica:

Etapas / Actividad	Fecha
Publicación de la Vacante	Septiembre 5 de 2024
Publicación del Listado de Postulados	Septiembre 23 de 2024
Publicación del Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo (Parte 1)	Septiembre 23 de 2024
Publicación de la Manifestación de Interés para Encargo	Octubre 2 de 2024

Que, vencido el término de publicación del Listado de Postulados y del Estudio de Verificación de Requisitos para Encargo (Parte 1), No se recibió solicitud de revisión alguna; por tanto, el citado estudio adquirió su firmeza.

Que, en el término legalmente establecido para ello; el día 1º de Octubre de 2024, el servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.548.291; remitió al Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General, la Manifestación de Interés para encargo en vacante definitiva o temporal.

Que, para el caso concreto; debe atenderse lo estipulado en el procedimiento interno, el cual indica que:

"Cuando se trate de un solo funcionario de carrera administrativa que cumple requisitos y éste manifiesta su interés en el encargo o de varios servidores que cumplieran sólo uno manifestó su interés, se procederá a expedir acto administrativo de encargo."

Que, agotadas las referidas etapas y actividades del procedimiento; se constató que el servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.548.291; cumple con los requisitos y tiene derecho a ser encargado en el empleo vacante. Como consecuencia de lo anterior; resulta procedente conceder la situación administrativa de encargo por derecho preferencial en el empleo vacante, al citado servidor público.

Que, el servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, presenta las siguientes situaciones administrativas:

Titularidad Empleo de Carrera Administrativa				Situación Administrativa Actual Encargo - Vacancia Temporal (Res.0219/2024)			
Denominación	Código	Grado	Dependencia	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Profesional Universitario	2044	01	Subdirección Desarrollo y Tecnología	Profesional Universitario	2044	08	Subdirección Desarrollo y Tecnología

Que, en virtud de la Aceptación y Manifestación de Interés para encargo en la vacante, realizada por el servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA** y previo a efectuar el Encargo en su favor; se procederá a dar por terminado el encargo que a la fecha se encuentra vigente, acatando con ello lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, que a la letra indica:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015; el nominador, por Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo; entre otras razones, por las siguientes:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del cargo.
- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera del encargado.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0335 __ DE 2024 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminado un Encargo y se efectúa un Encargo por Derecho Preferencial para la Provisión Transitoria de un Empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal de la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo"

- Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.
- Terminación de la situación administrativa del titular del cargo.

Que, la terminación el encargo que a la fecha se encuentra vigente en favor del servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**; surtirá efectos a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminación de Encargo. Dar por terminado el encargo otorgado mediante la **Resolución 0219 de Julio 10 de 2024**, al servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.548.291; del empleo de carrera administrativa en **Vacancia Temporal**, denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08**, ubicado en la **Subdirección de Desarrollo y Tecnología**; a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo.

Parágrafo. En virtud de la Terminación de Encargo, el servidor público debe realizar la entrega de inventarios, procesos a cargo, archivos documentales tanto físicos como los asignados en el sistema interno de gestión documental GESDOC; así como solicitar y realizar la respectiva evaluación de desempeño parcial en caso de que esto aplique.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargo. Encargar al servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.030.548.291; del empleo de carrera administrativa en **Vacancia Temporal**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 22**, ubicado en la **Subdirección de Desarrollo y Tecnología**; hasta tanto el nominador, por Resolución motivada lo de por terminado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015.

Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá reasumir el desempeño del empleo del cual es titular, en la dependencia en donde éste se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación y Comunicación. Publicar el presente acto administrativo, por el término de cinco (5) días hábiles, en la Intranet institucional; y, Comunicarla a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notificar la presente decisión al servidor público **ALEXANDER GUZMÁN GARCÍA**, advirtiéndole que la posesión en el empleo del cual fue encargado; sólo se realizará una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Reclamaciones. Los servidores públicos de carrera administrativa que consideren que les asiste un mejor derecho preferencial al encargo, podrán presentar escrito de Reclamación en Primera Instancia ante la *Comisión de Personal* de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación del presente acto administrativo; y, atendiendo para ello, los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá Reclamación en Segunda Instancia ante la *Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-*, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las reclamaciones presentadas en Primera y Segunda Instancia, se tramitarán en el efecto Suspensivo; por tanto, solo se surtirá el encargo, hasta tanto éstas se resuelvan con carácter definitivo.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Presupuestal. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo realizará el pago correspondiente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.124 de Enero 3 de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO __ 0335 __ DE 2024 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da por terminado un Encargo y se efectúa un Encargo por Derecho Preferencial para la Provisión Transitoria de un Empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal de la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo"

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia y Efectos Fiscales. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición; y, produce efectos fiscales a partir de la fecha en la que el servidor público designado, tome posesión del empleo objeto de encargo.

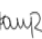
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA HERRERA IDARRAGA
Directora General


Aprobó: Juan Bautista Ceballos Gutiérrez - Secretario General (E) 

Revisó: Nathalia Barrios Barrera - Asesora Jurídica D.G. 

Paula Andrea Ballesteros - Contratista D.G. 

Luz Karime Falla Ramirez - Contratista S.G. 

Juan José Machuca Sanabria - Coordinador GGDTH 

Proyectó: Laura Yasmin Barrera Moreno - Profesional Especializado GGDTH 
Ç